



TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **5 de Junio de 2024**, que literalmente se transcribe a continuación:

09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 001/24. CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Junta de Gobierno Local en base a los siguientes antecedentes:

1. Por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de marzo de 2024, fueron aprobadas inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de medio ambiente.
2. La aprobación inicial de las presentes Bases fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51 de 12 de marzo de 2024, abriéndose un plazo de información pública por treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones.
3. Que, durante el plazo de información pública señalado, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que las Bases Reguladoras se han elevado automáticamente a definitivas. Publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91 de 10 de mayo de 2024.
4. La entrada en vigor de las presentes Bases ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 91 de 10 de mayo de 2024. En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 152.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.
5. El informe de necesidad emitido por la Técnico de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2024.
6. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de



crédito adecuado y suficiente de fecha 22 de mayo de 2024 por importe de 18.300 euros (Número Diario General de Operaciones 24/ 22920) en la aplicación presupuestaria 172.00.489.99.

7. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 3 de junio de 2024, por el Interventor General.

8. La propuesta de Acuerdo realizada al efecto por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.

ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de medio ambiente para el ejercicio 2024, que se adjunta en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 18.300 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 172.00.489.99

Tercero. Remitir un extracto para su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1 Objeto y temáticas a tratar por los proyectos subvencionables

1. El objeto de las presentes bases es el de regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar la realización de proyectos, estudios, programas de actividades o actos de asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, que traten fundamentalmente sobre materias medioambientales.
2. Las temáticas a tratar en la convocatoria 2024 de las subvenciones en materia de medio ambiente estarán basadas en la defensa de la biodiversidad:



- Mejora de ecosistemas
- Estudios sobre flora urbana
- Estudios sobre fauna urbana
- Estudios en el Parque de La Grajera
- Protección y/o promoción de la biodiversidad

Artículo 2 Crédito presupuestario y financiación

1. La dotación presupuestaria anual de estas subvenciones para el ejercicio 2024 será por un importe total de dieciocho mil trescientos euros (18.300 euros) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 172.00.489.99 del Presupuesto Municipal.
2. La cuantía anual máxima a conceder para la financiación de los proyectos será de hasta un máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) IVA incluido por proyecto.

Artículo 3 Periodo de solicitud

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4 Periodo de ejecución

1. El periodo de ejecución de los proyectos a subvencionar se extenderá, desde el día 1 enero de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.
2. Podrán subvencionarse proyectos ya iniciados o proyectos a iniciar dentro del ejercicio 2024, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el artículo 4.1.

Artículo 5 Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y acrediten en el plazo fijado en la correspondiente convocatoria.



2. Se subvencionarán, exclusivamente, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las iniciativas subvencionables. Se excluyen, por tanto, los gastos de inversión.
3. No se considera gasto subvencionable las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta directiva o asociación solicitante, aun formando parte de un programa objeto de esta subvención.
4. Se excluye cualquier gasto corriente de la entidad que no esté directamente relacionado con la actuación a realizar y no sea imprescindible para su desarrollo. En concreto, los siguientes:
 - a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
 - b) Gastos protocolarios, representativos o similares (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios, etc.).
 - c) Gastos innecesarios o de difícil justificación, o los que se consideren como no razonables o desmesurados, en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

Artículo 6 Pago de las subvenciones

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: pago del 90% una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, y pago del 10% restante cuando los beneficiarios justifiquen adecuadamente haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
3. Los certificados señalados en el apartado anterior deberán estar en vigor en el momento del pago tanto del 90% (en fase de concesión) como del 10% (en fase de justificación).

Artículo 7 Plazo de justificación

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida. Esta



justificación deberá realizarse conforme a las Bases Regulatoras de las Subvenciones.

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de esta subvención será el día 15 de noviembre del año 2024, incluido este día.
3. La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Los documentos que soporten la justificación de gastos, tanto las facturas y, como los justificantes bancarios, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y podrán tener fecha de hasta 15 de octubre del 2024.
5. Las facturas incluirán en todo caso los siguientes datos: N° de factura, lugar y fecha de emisión, NIF y domicilio, datos identificativos del expedidor y del destinatario.

Artículo 8 Compatibilidad

1. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Regulatoras de la presente subvención, aquellos beneficiarios que hayan solicitado nuevas ayudas o subvenciones, entre el periodo que media desde la fase de solicitud hasta la fase de justificación, deberán actualizar mediante declaración responsable dicha información.

Artículo 9 Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios



1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 10 Normativa aplicable

En todo lo no establecido específicamente en las Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.



ANEXO II. SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES MA. AÑO 2024

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

20 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el BOR, finalizando a las 24:00 h del último día de plazo.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Desde el día **1 ENERO DE 2024 HASTA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención:

- Temática y descripción del proyecto
- Originalidad de la actividad
- Metodología
- Recursos humanos y materiales
- Difusión del proyecto
- Grado de accesibilidad a la información del proyecto
- Repercusión de la actividad y evaluación del proyecto
- Presupuesto

Así como toda aquella información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.

b) En el presupuesto de cada proyecto debe haber un desglose para cada uno de los apartados que lo conformen. No se podrán incluir conceptos demasiado generales, debiendo describirse claramente el detalle de cada uno de los gastos que se vayan a realizar.

c) Copia del NIF.

d) Número y fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.



- e) Certificado Oficial expedido por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- f) Certificado Oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de las obligaciones de seguridad social.
- g) Declaración responsable que indique las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- h) Declaración responsable con la relación de las principales iniciativas de educación ambiental realizadas por la entidad en los últimos dos años.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES MA. AÑO 2024

PLAZO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN

Plazo límite: **15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

DOCUMENTACIÓN

- a) Memoria evaluadora de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de la subvención concedida respecto a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.

Los documentos que soporten la justificación de gastos, tanto las facturas y, como los justificantes bancarios, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y podrán tener fecha de hasta 15 de octubre del 2024.

Las facturas incluirán en todo caso los siguientes datos: Nº de factura, lugar y fecha de emisión, NIF y domicilio, datos identificativos del expedidor y del destinatario.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilice el logotipo del Ayuntamiento de Logroño a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas.



Si en fase de justificación los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social estuviesen caducados, deberán aportarse los que se encuentren en vigor.

Si los beneficiarios hubieran solicitado nuevas ayudas o subvenciones, entre el periodo que media desde la fase de solicitud hasta la fase de justificación, deberán actualizar mediante declaración responsable dicha información.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro